



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Secretaría General de Pesca	Fecha	Mayo de 2014
Título de la norma	ORDEN AAA/ /2014, de , POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LA SARDINA (<i>Sardina pilchardus</i>) DE LAS AGUAS IBERICAS (VIII Y IXA)		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Plan de gestión a largo plazo de la sardina (<i>Sardina pilchardus</i>) de las aguas VIIIc y IXa del Consejo Internacional Para la Explotación del Mar (CIEM)		
Objetivos que se persiguen	Fijación de un máximo de capturas anuales para la sardina Ibérica para evitar el deterioro de este stock asegurando la sostenibilidad de la actividad pesquera		
Principales alternativas consideradas	No hay		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden ministerial		
Estructura de la Norma	Preámbulo, 8 artículos, disposición adicional y una disposición final.		



Informes recabados	Secretaría General Técnica del Departamento, I.E.O.	
Tramite de audiencia	Informes externos de las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco y Andalucía así como sectores afectados.	
ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	¿Cuál es el título competencial prevalente? El del Estado. 149.1.19ª pesca marítima	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No tiene
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> X la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> X incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> implica un gasto: <input type="checkbox"/> implica un ingreso. NO AFECTA A LOS PRESUPUESTOS
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo X <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		
OTRAS CONSIDERACIONES		



Memoria de impacto normativo a la por la que se establece un plan de gestión para la sardina (*sardina pilchardus*) de las aguas ibéricas (VIIC Y IXA)

A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA PROYECTADA.

Antecedentes.

El Reglamento (UE) Nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, tiene como objetivo fundamental garantizar una explotación sostenible de los recursos pesqueros vivos y de la acuicultura en el contexto de un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta de manera equilibrada los aspectos económicos, medioambientales y sociales. Para ello, dispone de algunos instrumentos de gestión, como la fijación de los Totales Admisibles de Capturas (TAC) de las diferentes especies pesqueras.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su artículo 8, establece que el titular del Departamento podrá adoptar medidas de regulación del esfuerzo pesquero, encontrándose entre las mismas la limitación del tiempo de actividad pesquera. Asimismo el artículo 27 contempla la opción de distribución de posibilidades de pesca, con base en volúmenes de captura o cuotas y habilita al titular del Departamento para distribuir las mismas con objeto de mejorar la gestión y el control de la actividad pesquera.

Necesidad

El estado actual de la sardina ibérica es una cuestión de preocupación ya que ha mostrado un declive en la biomasa del stock, por lo que considerando que este declive puede poner en riesgo la sostenibilidad de este recurso a largo plazo, es necesario tomar medidas, tal y como recomendó en Consejo Internacional para la Exploración del Mar. La aprobación de esta Orden viene motivada por la necesidad de establecer unos máximos de capturas anuales de esta especie para la flota española.

Oportunidad.

La propuesta y aprobación de la orden en tramitación es necesaria para asegurar la sostenibilidad a largo plazo del stock de sardina (*Sardina pilchardus*) de las aguas ibéricas (VIIC Y IXA)

2. FINALIDAD.



El objetivos de esta nueva regulación es el establecimiento de un plan de gestión a largo plazo de la sardina (*Sardina pilchardus*) de las aguas VIIIc y IXa del Consejo Internacional Para la Explotación del Mar (CIEM).

3. ALTERNATIVAS.

La alternativa que se propone parece la más adecuada para alcanzar los fines previstos.

B) CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

1.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

La presente orden consta de un preámbulo, 8 artículos, una disposición transitoria y una disposición final

Tiene por objeto la elaboración de un plan de gestión a largo plazo de la sardina (*Sardina pilchardus*) de las aguas VIIIc y IXa del Consejo Internacional Para la Explotación del Mar (CIEM).

Será de aplicación en aguas españolas y aguas internacionales de la zona VIIIc y IXa del CIEM, y afectará asimismo a las capturas realizadas por la flota española en aguas de estas zonas bajo jurisdicción de otros Estado Miembros de la Unión Europea.

El artículo 1 establece el objeto.

El artículo 2 establece el ámbito de aplicación.

El artículo 3 determina la flota afectada.

El artículo 4 marca la regla de explotación por la que se determina el total admisible de capturas.

El artículo 5 establece el límite de capturas

El artículo 6 se refiere a la comunicación al sector de las capturas máximas anuales.

El artículo 7 establece los periodos de actividad.

El artículo 8 determina la duración del plan.



La disposición adicional única modifica el apartado 5b sobre volumen de capturas y desembarques del Anexo I relativo al plan de pesca de la modalidad de cerco de Cantábrico Noroeste de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio.

Hay una disposición final.

2.- TRAMITACIÓN

En el procedimiento de elaboración del presente proyecto normativo se han evacuado consultas a los **sectores afectados**, exigida en virtud de los artículos 105 a) de la Constitución Española y 24.1 c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que garantizan la audiencia de los ciudadanos interesados, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones legalmente reconocidas que los agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

También se ha consultado a las **comunidades autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco y Andalucía**, únicas afectadas, trámite que constituye una exigencia derivada del deber general de cooperación que, según el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas.

Asimismo, ha informado el **Instituto Español de Oceanografía**, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

3.-ANÁLISIS JURÍDICO Y RANGO

La propuesta se fundamenta en el ejercicio de la potestad reglamentaria que con carácter general atribuye al Gobierno el artículo 97 de la Constitución, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 31 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

C) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

1.- IMPACTO ECONÓMICO Y REDUCCIÓN DE CARGAS

La norma proyectada no presenta impacto económico significativo, por cuanto se mejora la gestión de la pesca de sardina, dando seguridad biológica al estado del stock y garantizando de esta manera la continuidad de la actividad pesquera.

No se identifican nuevas cargas administrativas.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALADERO NACIONAL, AGUAS
COMUNITARIAS Y ACUICULTURA

2.- IMPACTO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

La aprobación de la presente orden no supone ningún requisito presupuestario adicional, incluidos costes de personal, para el ejercicio presente ni para los sucesivos. Todas las actuaciones derivadas de esta normativa se atenderán con los medios humanos y materiales actualmente existentes en la Secretaría General de Pesca.

D) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La implantación de las medidas proyectadas carece de impacto en este ámbito.

Madrid, 24 de julio de 2014